



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Marzo treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO

Demandante: ARIEL DE LA ROSA CALDERON
Demandado: MILENA JUDITH ANILLO MENDOZA
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00092-00
Asunto: INADMISION

Vista la nota secretarial que antecede entra el despacho a estudiar si la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 82, 388 del Código General del Proceso y la Ley 1223 del 2022; de acuerdo a lo anterior, advierte los siguientes defectos esta agencia judicial:

-En los generales de la demanda no se identifica plenamente a las partes en razón a la dirección de correo electrónico, así como tampoco el correo electrónico del apoderado judicial del demandante. Art. 82-2 del CGP.

-No se aportó constancia de envió de la demanda al correo electrónico de la señora demandada, el cual debe ser enviado de forma simultánea a la presentación de la demanda. Ley 2213 del 2022.

-No se indicó bajo la gravedad de juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico de la señora demandada y si este es utilizado a efectos de notificaciones de la señora MILENA JUDITH ANILLO MEDOZA.

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la falta de requisitos impide la admisión de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de DIVORCIO promovida por el señor ARIEL DE LA ROSA CALDERON por medio de apoderado judicial, en contra de la señora MILENA JUDITH ANILLO MENDOZA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda conforme los defectos advertidos, so pena de ser rechazada. Art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor JOSE EDUARDO QUIÑONE URIBE únicamente para efectos de este proveído como apoderado judicial del señor ARIEL DE LA ROSA CALDERON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito